



RESOLUCION
2026 / 005021
22/06/2026 13:16

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2026-INTERV000015

En la ciudad de Antequera, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, BARON RIOS MANUEL JESUS, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES (PES) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA 2027-2029

VISTO que con fecha 3 de marzo de 2026 se incoa el expediente 2026-INTERV000015 TRAMITACION Y APROBACION DEL PLAN PRESUPUESTARIO DE PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES (PES) DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA mediante providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

VISTA la tramitación que ha seguido el expediente y el PES presentado por el Concejal Delegado de Hacienda con fecha 16 de junio de 2026 para los años 2027 a 2029, que se estructura en 22 apartados tras una breve introducción donde se regulan, entre otros aspectos, la naturaleza jurídica del Plan y el régimen jurídico aplicable, los principios generales de actuación, objetivos y líneas estratégicas de actuación y la comisión de seguimiento del Plan y en el que consta un anexo donde se desglosan las 6 líneas de subvención por áreas.

VISTO que con fecha 17 del presente se emite informe de control financiero permanente por el Sr. Interventor con el carácter de favorable al texto presentado.

VISTO el informe- propuesta emitido por la TAG del Servicio de Intervención de fecha 17 de junio de 2026

CONSIDERANDO que el art 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones obliga a todas las Administraciones Públicas que vayan a establecer subvenciones, de disponer con carácter previo de un plan estratégico de subvenciones, que deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, planteándose además un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos previstos en el Plan estratégico de subvenciones que debe permitir la definición de futuros planes, configurándose así el Plan Estratégico de Subvenciones como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO que en el ámbito de la Administración Local, a falta de regulación expresa y visto el carácter programático del Plan, se considera a la Alcaldía como órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico, en ejercicio de la

Pag. 1 de 18



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00357FE200J8E1C5C1S0K5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/06/2026 13:16:40

EXPEDIENTE::
2026INTERV000015
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00357FE200J8E1C5C1S0K5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

competencia establecida al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir la de carácter residual

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Antequera para el horizonte temporal 2027-2029 cuyo tenor literal consta a continuación:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA EJERCICIOS 2027/2029”

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Antequera, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de su actividad de fomento, articula una parte relevante de su acción pública mediante subvenciones destinadas a impulsar actividades de utilidad pública o interés social, promover iniciativas culturales, educativas, deportivas, juveniles, vecinales y económicas, y reforzar el tejido asociativo local, especialmente el desarrollado por entidades sin ánimo de lucro con implantación municipal. En este contexto, la planificación estratégica de las subvenciones se configura como una exigencia previa y como un instrumento de coherencia entre la política pública municipal, la programación presupuestaria y los principios de buena administración, garantizando que los recursos públicos asignados a subvenciones respondan a fines públicos concretos, medibles y evaluables, y que su ejecución se realice con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el establecimiento de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas requiere la aprobación previa de un Plan Estratégico de Subvenciones que concrete los objetivos y efectos perseguidos, el plazo para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación.

1. Naturaleza jurídica, marco normativo y alcance del Plan.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. La efectividad de las líneas de subvención aquí previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio, a la aprobación del Presupuesto General correspondiente y, en su caso, a la aprobación y publicación de las bases reguladoras, convocatorias, resoluciones motivadas o convenios que instrumenten cada subvención. El Plan se elabora en cumplimiento de la exigencia de planificación previa para el establecimiento de subvenciones, debiendo las bases reguladoras de cada línea identificar su integración en este Plan y su contribución a los objetivos estratégicos, o motivar expresamente la



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/06/2026 13:16:40

EXPEDIENTE::
2026INTERV000015
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

necesidad de la subvención cuando no estuviera prevista y su impacto sobre el cumplimiento del Plan.

2. Régimen jurídico.

La exigencia de contar con un Plan Estratégico de Subvenciones es introducida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo artículo 8 se recoge la necesidad de que las administraciones públicas concreten en un plan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sometiéndose siempre al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Esta exigencia se encuentra incardinada con el mandato constitucional del artículo 31.2 de la Constitución española, que establece que el gasto público debe responder a principios de eficiencia y economía, de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.

Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El marco normativo aplicable se completa con la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Concesión Directa, de Concurrencia Competitiva y los Premios de Concursos y Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 96 de 21 de mayo de 2021, la cual recoge en su exposición de motivos que "se establece la regulación de las líneas fundamentales de esta acción de fomento y colaboración municipal, a través de la presente ordenanza de subvenciones, con vocación general, e inspiración en los criterios legales de objetividad, transparencia, publicidad, y tratamiento justo e igual". Asimismo, también serán de aplicación tanto la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones a Entidades de Cooperación Internacional al Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de 10 de marzo de 2026, como la Ordenanza que regula las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27 de 10 de febrero de 2021.

Mediante este plan se pretende alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos municipales, dando continuidad a las acciones subvencionadas por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del plan y permitiendo el conocimiento por parte de los ciudadanos de la previsión de subvenciones y su distribución en función de las políticas públicas que desarrollen los programas de gobierno.

3. Ámbito subjetivo y temporal.

1. El presente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el periodo 2027-2029 abarca las subvenciones que se gestionen desde el Ayuntamiento de Antequera.
2. Conforme a lo preceptuado por el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente Plan Estratégico de Subvenciones abarcará el horizonte temporal comprendido en los ejercicios presupuestarios 2027, 2028 y 2029.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00357FE200J8E1C5C1S0K5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/06/2026 13:16:40

EXPEDIENTE::
2026INTERV000015
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00357FE200J8E1C5C1S0K5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4. Principios generales de actuación.

La vigente normativa reguladora de las administraciones públicas en general y, en particular en lo que afecta a las competencias de los entes municipales, establece una serie de principios que, como conjunto, constituyen la expresión formal de los elementos definidores del plan estratégico de subvenciones y el enunciado de las líneas rectoras a las que han de ajustarse las actuaciones de los poderes públicos.

De acuerdo con ello, la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento se realizará conforme a los siguientes principios:

- a. **Publicidad y concurrencia**, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- b. **Objetividad** en el proceso de asignación de fondos públicos, realizándose conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- c. **Igualdad y no discriminación**, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d. **Solidaridad**, entendiendo la acción social como expresión primera de la justicia social, la redistribución y actuación de los recursos de forma equitativa y la discriminación positiva, validadas por la voluntad social.
- e. **Transparencia** en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- f. **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- g. **Eficiencia** en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.
- h. **Planificación**, concretada en unidad de ordenación para que la gestión garantice eficacia agilidad y aprovechamiento de los recursos desde su adaptación a las necesidades, su regulación homogénea y la coordinación de los agentes que intervienen.
- i. **Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**: El establecimiento, convocatoria y concesión de subvenciones se realizará con pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de modo que el diseño de cada línea y su ejecución presupuestaria se ajusten a las disponibilidades reales de financiación municipal, al escenario de estabilidad y a las reglas fiscales aplicables en cada ejercicio, sin que puedan asumirse compromisos de gasto incompatibles con el marco presupuestario.



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/06/2026 13:16:40

EXPEDIENTE::
2026INTERV000015
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5. Necesidad del Plan como requisito previo a la concesión de subvenciones.

La aprobación de este Plan constituye un requisito esencial y previo para el establecimiento de subvenciones. En consecuencia, las áreas gestoras deberán asegurar la efectiva integración de cada subvención en el Plan o, en caso de introducir subvenciones no previstas, deberán motivar la necesidad de su establecimiento, su contribución a los objetivos públicos y su efecto sobre la coherencia del Plan.

6. Objetivos estratégicos municipales.

El Plan se orienta a los siguientes objetivos estratégicos:

- i. Fomentar actividades de utilidad pública o interés social que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía de Antequera.
- ii. Apoyar a entidades sociales, culturales, educativas, deportivas, juveniles y vecinales que desarrollen su actividad en el municipio.
- iii. Promover la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la inclusión social.
- iv. Impulsar la actividad cultural, patrimonial y tradicional como elementos de identidad local.
- v. Garantizar una gestión eficaz, eficiente y transparente de los recursos destinados a subvenciones, reforzando el control interno y la evaluación periódica.

7. Estructura del Plan: líneas estratégicas y coherencia con programas presupuestarios.

El Plan se estructura en líneas estratégicas de subvención alineadas con áreas municipales competentes y con los programas presupuestarios en los que se integran los créditos, de manera que cada línea incorpora: el sector y área de competencia afectada; el objetivo y efectos perseguidos; el plazo de consecución; los costes previsibles y fuentes de financiación; y el plan de acción para su puesta en práctica, debiendo completarse operativamente en las bases reguladoras y/o en los instrumentos jurídicos que procedan.

8. Líneas estratégicas de subvención.

Las líneas estratégicas del Plan, detalladas en el Anexo, son las siguientes:

- Línea 1: Acción social y servicios sociales.
- Línea 2: Educación y juventud.
- Línea 3: Cultura, patrimonio y tradiciones.
- Línea 4: Deporte.
- Línea 5: Promoción económica y turística.
- Línea 6: Participación ciudadana y asociacionismo.

Para cada línea, las áreas gestoras deberán concretar en la convocatoria o instrumento aplicable: la finalidad, los destinatarios, la modalidad procedimental (concurencia competitiva o concesión directa), el calendario anual de tramitación, y el sistema de indicadores de seguimiento y evaluación que permita verificar resultados.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

9. Costes previsibles y fuentes de financiación.

El Plan se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se aprueben en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Antequera para 2027, 2028 y 2029. Las fuentes de financiación previstas son, con carácter general, recursos propios municipales.

Cuando concurren otras fuentes (subvenciones de otras Administraciones, fondos europeos u otros ingresos afectados), deberá hacerse constar expresamente en las bases reguladoras o instrumentos de concesión, respetando el principio de complementariedad y evitando la doble financiación de un mismo gasto, con obligación de declaración por parte del beneficiario y mecanismos de ajuste, minoración o reintegro del exceso que proceda.

10. Modalidades procedimentales: concesión directa y concurrencia competitiva.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, salvo aquellas que, por su naturaleza, beneficiario determinado o razones legalmente previstas, deban instrumentarse mediante concesión directa conforme a los supuestos admitidos por la normativa de subvenciones. En particular, tendrán la consideración de subvenciones nominativas aquellas en las que el beneficiario y la dotación figuren expresamente determinados en el estado de gastos del Presupuesto, instrumentándose mediante resolución motivada o convenio, según proceda, con determinación expresa del objeto, obligaciones, forma de pago, justificación, control y, en su caso, reintegro.

11. Contenido mínimo a trasladar a las bases reguladoras y convocatorias.

Las bases reguladoras de cada línea deberán incluir, al menos: definición del objeto; requisitos de beneficiarios; procedimiento de concesión; criterios objetivos de otorgamiento y ponderación, en su caso; órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución, y plazo de notificación; forma y plazo de presentación de solicitudes; régimen de justificación y pago; y cuantas previsiones resulten necesarias para asegurar el control del gasto y el cumplimiento de la finalidad. Asimismo, deberán hacer referencia a este Plan indicando la contribución concreta al logro de los objetivos estratégicos, o motivar la necesidad de la subvención cuando no estuviera prevista y su incidencia sobre el Plan.

12. Plan de acción municipal: calendario y coordinación interna.

Las áreas gestoras elaborarán un calendario anual de tramitación de sus líneas de subvención, integrado en la planificación municipal, con indicación de: fecha estimada de aprobación de bases (si fueran específicas), aprobación y publicación de convocatoria (si procede), plazo de solicitudes, fase de instrucción y evaluación, propuesta de resolución, resolución y pagos, y periodo de justificación.

La coordinación entre áreas se realizará con apoyo de Intervención y Secretaría, con el fin de unificar criterios de control, estandarizar modelos de documentación, reforzar la trazabilidad y asegurar el cumplimiento de los principios y requisitos procedimentales.



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/06/2026 13:16:40

EXPEDIENTE::
2026INTERV000015
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

13. Comisión de Seguimiento del Plan.

Se crea la Comisión de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, como órgano interno de coordinación y evaluación, con la finalidad de analizar el cumplimiento anual del Plan, examinar sus resultados e incidencias, y formular propuestas de modificación, actualización y mejora de las líneas y de la técnica subvencional municipal.

La Comisión estará integrada, al menos, por: una persona representante de cada área municipal subvencionadora tanto técnica como política; una persona representante de la Intervención municipal; una persona representante de la Secretaría General; y el Teniente de Alcalde de Hacienda que actuará como presidente de la Comisión.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año dentro del primer cuatrimestre, y con carácter extraordinario cuando lo solicite la Presidencia.

14. Requisitos de compatibilidad, acumulación y límites de financiación.

Con carácter general, las subvenciones previstas serán compatibles con otras ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre que el importe total no supere el coste real de la actividad subvencionada y que así se prevea expresamente en las bases reguladoras o en el instrumento de concesión.

En todo caso, deberá impedirse la duplicidad de financiación del mismo gasto, exigiendo a los beneficiarios la declaración de otras ayudas percibidas o solicitadas, y estableciendo mecanismos de minoración y, en su caso, reintegro del exceso.

15. Gastos subvencionables y criterios generales de elegibilidad.

Con carácter general, los gastos subvencionables serán aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución que establezcan las bases reguladoras, la convocatoria, la resolución o el convenio. Las bases podrán concretar tipologías de gasto admitidas y excluidas, reglas sobre acreditación y justificación, así como límites porcentuales por conceptos cuando resulte adecuado para la correcta ejecución y control del gasto público.

16. Seguimiento, control y evaluación continua: indicadores.

El seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento del Plan se realizará por las áreas municipales competentes, con colaboración de la Intervención Municipal. Para cada línea se establecerá un conjunto de indicadores, vinculados a sus objetivos, que permitan medir ejecución presupuestaria, alcance de beneficiarios, resultados y efectos. Con carácter mínimo, se fijarán indicadores de:

- Ejecución del crédito (porcentaje comprometido y pagado).
- Número de beneficiarios y tipología.
- Grado de cumplimiento de la actividad subvencionada (actividades ejecutadas/planificadas).





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Resultados cuantificables (usuarios atendidos, participantes, eventos, acciones ejecutadas).
- Incidencias de control (requerimientos, reintegros, incumplimientos).
- Transparencia (publicaciones y trazabilidad).

17. Memoria anual de evaluación y mejora.

Al final de cada ejercicio presupuestario se elaborará una memoria anual que recoja: el grado de cumplimiento de objetivos, la eficacia y eficiencia de las subvenciones concedidas, el nivel de transparencia alcanzado, el análisis de desviaciones, y recomendaciones para la mejora del Plan y de la técnica subvencional municipal. La memoria servirá como base para la revisión de líneas, adaptación de indicadores, ajuste de dotaciones y rediseño de instrumentos, asegurando un ciclo de mejora continua y rendición de cuentas.

La memoria anual será examinada por la Comisión de Seguimiento, que podrá elevar propuestas de ajuste al órgano competente municipal, a fin de proceder a la actualización anual del Plan con la información relevante disponible y conforme a las prioridades y disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

18. Control interno, fiscalización y control financiero posterior.

La concesión de las subvenciones incluidas en este Plan se someterá a fiscalización previa limitada por la Intervención Municipal y a control financiero posterior, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Las áreas gestoras deberán mantener expedientes completos y ordenados, con documentación acreditativa suficiente, a fin de permitir la verificación de legalidad, regularidad y adecuada aplicación de fondos.

19. Justificación, comprobación y reintegro.

Las subvenciones estarán sujetas a un régimen de justificación orientado a acreditar el cumplimiento de la finalidad y la correcta aplicación de los fondos, con el contenido y alcance que determinen las bases reguladoras, la convocatoria, la resolución o el convenio. El incumplimiento total o parcial de las condiciones, la falta de justificación o la desviación de fondos dará lugar, previa tramitación del procedimiento correspondiente, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse

20. Transparencia.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en su artículo 8, dedicado a la "Información económica, presupuestaria y estadística", dispone en su apartado 1 que los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a: "*c) las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios*".

Y en su artículo 8.2 hace referencia a la obligatoriedad de publicar la información en el Portal de Transparencia por esta Administración.



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/06/2026 13:16:40

EXPEDIENTE::
2026INTERV000015
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

También el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Por tanto, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en el Portal de Transparencias del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

21. No generación de derechos subjetivos.

La aprobación del presente Plan no genera derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios. En consecuencia, no podrá exigirse indemnización o compensación alguna si, por motivos presupuestarios, organizativos o de oportunidad pública debidamente justificados, el Plan no se ejecutara total o parcialmente, o se modificaran sus previsiones mediante los instrumentos municipales correspondientes.

22. Acuerdo de aprobación y publicación.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Antequera deberá aprobarse por el órgano municipal competente mediante acuerdo expreso, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, dándose traslado a Intervención y a las áreas gestoras.

La ejecución de las líneas requerirá, en todo caso, la tramitación de los expedientes específicos (bases, convocatoria, resolución o convenio), así como el cumplimiento de los requisitos presupuestarios y de control interno.

Anexo

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR ÁREAS

LÍNEA 1. ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

1. *Área de competencia afectada*

Concejalía de Bienestar Social, Vivienda Pública, Cooperación Ciudadana y S.P.E.R.A.C.S.A. del Ayuntamiento de Antequera

2. *Sector al que se dirigen las ayudas*

Asociaciones y colectivos sociales, en especial aquellos que colaboren en la lucha contra la exclusión social, y en la promoción de las libertades y los derechos humanos y la prevención.

3. *Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación*

Atender situaciones de necesidad social, promover la inclusión y apoyar programas de acción social dirigidos a colectivos vulnerables, reforzando la cobertura de necesidades básicas, la intervención social comunitaria y, cuando proceda, la



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/06/2026 13:16:40

EXPEDIENTE::
2026INTERV000015
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

inserción sociolaboral. Sus efectos esperados se traducen en mejora de la atención social municipal, reducción de situaciones de riesgo, refuerzo de redes de apoyo y colaboración estable con entidades sociales de implantación local. El horizonte de consecución es anual, con evaluación al cierre de cada ejercicio, sin perjuicio de la continuidad plurianual de programas esenciales.

4. Plazo de ejecución

Se propone para tres anualidades diferentes, 2027, 2028 y 2029.

5. Costes previsibles para su realización

772.372,00 euros anuales en el primer ejercicio de vigencia del plan. Para los restantes años se estima dotar, de forma aproximada, un importe anual similar.

6. Fuentes de financiación

Recursos ordinarios del presupuesto municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APP. PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
23100-4800000	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (AGENDA EN SOLEDAD MAYORES)	50.000,00 €
23100-4800004	ASOCIACIÓN RESURGIR PROYECTO HUMANO	25.000,00 €
23100-4800005	COMEDOR SOCIAL CASA DE ASIS	20.000,00 €
23100-4800006	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (TARJETA MONEDERO)	230.000,00 €
23100-4800007	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (PLAN INSERCIÓN LABORAL)	15.000,00 €
23100-4800008	PLATAFORMA ANTEQUERA SOLIDARIA	40.000,00 €
23100-4800016	ASOC. PROLIBERTAS (DESARROLLO DE OPORTUNIDADES Y CAPACITACIÓN PARA EMPLEO)	90.000,00 €
23100-4800017	ASOC. PROLIBERTAS (PLAN INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL)	90.000,00 €
23100-4800300	PROGRAMAS ASUNTOS SOCIALES COMUNITARIOS. AYUDAS A TODA POBLACIÓN.	71.286,00 €
23100-4800301	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	125.000,00 €
311-4800001	ASOCIACIÓN RESURGIR ANTEQUERA	4.086,00 €
133-4800001	ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS SINGILIA BARBA	12.000,00 €

7. Plan de acción

Se instrumentará mediante subvenciones nominativas (concesión directa) o, cuando proceda, mediante concurrencia competitiva, debiendo establecerse en las bases o en el instrumento de concesión los requisitos, obligaciones y régimen de justificación.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua

Anualmente la Comisión de Seguimiento elaborará una memoria que evalúe el grado de ejecución del plan, midiendo el grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/06/2026 13:16:40

EXPEDIENTE::
2026INTERV000015
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente.

9. *Indicadores de seguimiento y evaluación*

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

LÍNEA 2. EDUCACIÓN Y JUVENTUD

1. *Área de competencia afectada*

Concejalía de Accesibilidad, Educación, Anejos y Desarrollo Rural y Concejalía de Juventud, Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Antequera

2. *Sector al que se dirigen las ayudas*

Centros educativos que se encuentren ubicados en el municipio de Antequera.

3. *Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación*

Apoyar a centros educativos y entidades que desarrollen actividades complementarias de carácter educativo y de apoyo a la juventud, incluyendo actuaciones de mantenimiento, dinamización educativa, participación juvenil y refuerzo de actividades formativas o comunitarias vinculadas al ámbito educativo municipal. Sus efectos esperados incluyen el sostenimiento de actividades educativas de interés local y la mejora del entorno escolar y comunitario.

4. *Plazo de ejecución*

Se propone para tres anualidades diferentes, 2027, 2028 y 2029.

5. *Costes previsibles para su realización*

16.000,00 euros anuales en el primer ejercicio de vigencia del plan. Para los restantes años se estima dotar, de forma aproximada, un importe anual similar.

6. *Fuentes de financiación*

Recursos ordinarios del presupuesto municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APP. PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
323-4800001	COLEGIO SAGRADO CORAZON	2.000,00 €
323-4800002	COLEGIO LA SALLE	2.000,00 €
323-4800003	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	3.000,00 €
323-4800004	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA VICTORIA	3.000,00 €
323-4800005	COLEGIO MARIA INMACULADA	3.000,00 €
323-4800006	COLEGIO NTRA. SRA. DE LORETO	3.000,00 €

7. *Plan de acción*

El procedimiento de concesión será de adjudicación directa mediante su inclusión nominativa en el presupuesto, y su formalización mediante convenio, de conformidad





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, o mediante concurrencia competitiva, según proceda.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua

Anualmente la Comisión de Seguimiento elaborará una memoria que evalúe el grado de ejecución del plan, midiendo el grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente.

9. Indicadores de seguimiento y evaluación

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

LÍNEA 3. CULTURA, PATRIMONIO Y TRADICIONES

1. Área de competencia afectada

Concejalía de Cultura y Gestión del Patrimonio Histórico y Concejalía de Fiestas, Mayores, Tradiciones y Promoción del Flamenco del Ayuntamiento de Antequera.

2. Sector al que se dirigen las ayudas

Colectivos y asociaciones culturales que desempeñen actividades de interés cultural en el municipio de Antequera.

3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Fomento de la actividad cultural, la protección del patrimonio local y el mantenimiento de tradiciones, incluyendo apoyo a asociaciones culturales, corales, certámenes, concursos y actividades artísticas, así como a cofradías y hermandades para actividades de interés cultural y tradicional. Sus efectos esperados incluyen la dinamización cultural, el fortalecimiento del patrimonio inmaterial y la participación ciudadana en la vida cultural local.

4. Plazo de ejecución

Se propone para tres anualidades diferentes, 2027, 2028 y 2029.

5. Costes previsibles para su realización

155.450,00 euros anuales en el primer ejercicio de vigencia del plan. Para los restantes años se estima dotar, de forma aproximada, un importe anual similar.

6. Fuentes de financiación

Recursos ordinarios del presupuesto municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APP. PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
3321-4800001	REAL ACADEMIA NOBLES ARTES DE ANTEQUERA	18.000,00 €





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

33400-4800001	HDAD. NTRA SRA DE LOS DOLORES	9.000,00 €
33400-4800002	ASOC. BELENISTA NOCHE DE PAZ	2.500,00 €
33400-4800003	CORAL MARÍA INMACULADA	1.500,00 €
33400-4800004	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL DE ANTEQUERA	1.000,00 €
33400-4800006	ASOC. CULTURAL ANTEQUERA TEATRO	4.000,00 €
33400-4800008	CORAL CIUDAD DE ANTEQUERA	1.500,00 €
3361-4800002	AGRUPACION COFRADIAS Y SEMANA STA	37.000,00 €
3361-4800003	AGRUPACIÓN HERMANDADES Y COFRADIAS DE LA SEMANA SANTA DE ANTEQUERA	20.000,00 €
3361-4800005	ASOC.CULTURAL MARIA AUXILIADORA CARTAOJAL	1.000,00 €
3361-4800006	ASOC. HDAD. MARIA AUXILIADORA ANTEQUERA	1.000,00 €
3361-4800008	COFRADÍA DE LOS ESTUDIANTES	2.000,00 €
3361-4800010	REAL HDAD. DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD Y DE LAS AGUAS Y ANIMAS DE SAN JUAN	3.000,00 €
3361-4800011	ARCHICOFRADIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	3.000,00 €
3361-4800012	HDAD. SANTA EUFEMIA	3.000,00 €
3361-4800013	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE ANTEQUERA	1.000,00 €
3361-4800014	COFRADIA CRISTO DEL PERDON CARTAOJAL	1.000,00 €
3361-4800015	CONGREGACIÓN ESCLAVITUD NUESTRA SRA. DE LOS REMEDIOS	3.000,00 €
3361-4800016	VENERABLE HDAD. NTRA. SRA. DE LA SALUD Y SANTIAGO APOSTOL	2.000,00 €
3361-7800001	AGRUPACIÓN HERMANDADES Y COFRADIAS DE LA SEMANA SANTA DE ANTEQUERA	20.000,00 €
33812-4800001	CONCURSO DE CRUCES DE MAYO	4.000,00 €
33813-4800001	CONCURSO BELENES	2.500,00 €
33821-4800003	CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL	4.500,00 €
33830-4800001	PEÑA FLAMENCA PACO DE ANTEQUERA CARTAOJAL	4.500,00 €
33830-4800003	AGRUPACIÓN HERMANDADES Y COFRADIAS DE LA SEMANA SANTA DE ANTEQUERA	500,00 €
33832-4800001	CONCURSOS REAL FERIA AGOSTO	4.000,00 €
9200-4800000	CONCURSO FOTOGRÁFICO EN PEDANIAS	950,00 €

7. Plan de acción

El procedimiento de concesión será de adjudicación directa mediante su inclusión nominativa en el presupuesto, y su formalización mediante convenio, de conformidad



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/06/2026 13:16:40

EXPEDIENTE::
2026INTERV000015
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, o mediante concurrencia competitiva, según proceda.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua

Anualmente la Comisión de Seguimiento elaborará una memoria que evalúe el grado de ejecución del plan, midiendo el grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente.

9. Indicadores de seguimiento y evaluación

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

LÍNEA 4. DEPORTE

1. Área de competencia afectada

Concejalía de Deportes y Contratación del Ayuntamiento de Antequera

2. Sector al que se dirigen las ayudas

Clubes y asociaciones deportivas que desempeñen actividades de fomento del deporte en el municipio de Antequera.

3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Promover el deporte base, el deporte federado y la actividad física como elemento de salud y cohesión social, apoyando a clubes deportivos, deportistas individuales y la organización de eventos deportivos con proyección municipal. Sus efectos esperados incluyen el incremento de participación deportiva, el apoyo al rendimiento deportivo local, la cohesión social y la visibilidad del municipio mediante eventos.

4. Plazo de ejecución

Se propone para tres anualidades diferentes, 2027, 2028 y 2029.

5. Costes previsibles para su realización

395.500,00 euros anuales en el primer ejercicio de vigencia del plan. Para los restantes años se estima dotar, de forma aproximada, un importe anual similar.

6. Fuentes de financiación

Recursos ordinarios del presupuesto municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APP. PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
3410-4800000	SUBV. CONCURRENCIA COMPETITIVA CLUBES DEPORTES COLECTIVOS	40.000,00 €
3410-4800001	SUBV. CONCURRENCIA COMPETITIVA CLUBES DEPORTES INDIVIDUALES	45.000,00 €
3410-4800005	SUBV. CONCURRENCIA COMPETITIVA DEPORTISTAS INDIVIDUALES	8.000,00 €
3410-4800006	AVENTURA SOLIDARIA ANTEQUERA	3.000,00 €
3410-4800007	LAURA AGUILERA	3.000,00 €



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/06/2026 13:16:40

EXPEDIENTE::
2026INTERV000015
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3410-4800008	CLUB HÍPICO ANTEQUERA-LOS QUINTOS S.C.	15.000,00 €
3410-4800009	ANTEQUERA CF SAD	180.000,00 €
3410-4800010	BALONMANO LOS DOLMENES	60.000,00 €
3410-4800012	ASOC. DISCAPACITADOS PSÍQUICOS ANTEQUERA/COMARCA	2.000,00 €
3410-4800014	ASOCIACIÓN CETRERA DEL SUR	6.000,00 €
3410-4800015	C.D. CICLISTA ANTEQUERA (CIRCUITO PROVINCIAL RALLY)	3.000,00 €
3410-4800016	CLUB HÍPICO ANTEQUERA-LOS QUINTOS S.C.- CAMPEONATOS PONIS	7.500,00 €
3410-4800017	HUFER MJOLNIR	5.000,00 €
3410-4800018	CLUB ANTEQUERA TENIS CENTER	4.000,00 €
3410-4800019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	8.000,00 €
3410-4800020	C.D. MATAGRANDE	3.000,00 €
3410-4800023	C.D. CICLISTA ANTEQUERA (CIRCUITO PROVINCIAL DUATLON)	3.000,00 €

7. *Plan de acción*

El procedimiento de concesión será tanto de adjudicación directa mediante su inclusión nominativa en el presupuesto y formalización mediante convenio, como en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes conforme a los criterios fijados previamente en las bases reguladoras y en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

8. *Régimen de seguimiento y evaluación continua*

Anualmente la Comisión de Seguimiento elaborará una memoria que evalúe el grado de ejecución del plan, midiendo el grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente.

9. *Indicadores de seguimiento y evaluación*

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

LÍNEA 5. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA

1. *Área de competencia afectada*

Concejalía de Turismo, Comercio y Patrimonio Mundial.

2. *Sector al que se dirigen las ayudas*

Asociaciones que desempeñen actividades de desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción del municipio de Antequera.

3. *Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación*

Impulsar la actividad económica, comercial y turística del municipio mediante subvenciones a asociaciones empresariales y programas de dinamización comercial y



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/06/2026 13:16:40

EXPEDIENTE::
2026INTERV000015
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

turística, incluyendo actuaciones como campañas de fidelización o bonos de consumo cuando se aprueben en los instrumentos correspondientes. Sus efectos esperados incluyen el fortalecimiento del tejido empresarial, el incremento de actividad comercial y la promoción turística local. El plazo de consecución es anual con evaluación al cierre del ejercicio.

4. Plazo de ejecución

Se propone para tres anualidades diferentes, 2027, 2028 y 2029.

5. Costes previsibles para su realización

361.500,00 euros anuales en el primer ejercicio de vigencia del plan. Para los restantes años se estima dotar, de forma aproximada, un importe anual similar.

6. Fuentes de financiación

Recursos ordinarios del presupuesto municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APP. PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
432-4800002	ASOCIACIÓN TURISMO SUR DEL TORCAL	1.500,00 €
43902-4800000	ASOCIACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE ANTEQUERA (MARKET PLACE)	24.000,00 €
43902-4800001	ASOCIACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE ANTEQUERA (CAMPAÑA DINAM. ACTIVIDAD COMERCIAL)	6.000,00 €
43902-4800002	ASOCIACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE ANTEQUERA (CAMPAÑA FIDELIZA 2026)	12.000,00 €
43902-4800003	ASOCIACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE ANTEQUERA (BONOCONSUMO NAVIDAD 2026)	300.000,00 €
43902-4800005	IGP ANTEQUERA	18.000,00 €

7. Plan de acción

El procedimiento de concesión será tanto de adjudicación directa mediante su inclusión nominativa en el presupuesto y formalización mediante convenio, como en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes conforme a los criterios fijados previamente en las bases reguladoras y en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua

Anualmente la Comisión de Seguimiento elaborará una memoria que evalúe el grado de ejecución del plan, midiendo el grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente.

9. Indicadores de seguimiento y evaluación

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.



FIRMANTE - FECHA





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

LÍNEA 6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONISMO

1. Área de competencia afectada

Concejalía de Alcaldía, Planeamiento Urbanístico, Logística, Inversiones, Comunicación y Relaciones Institucionales y Concejalía de Bienestar Social, Vivienda Pública, Cooperación Ciudadana y S.P.E.R.A.C.S.A. del Ayuntamiento de Antequera

2. Sector al que se dirigen las ayudas

Asociaciones vecinales cuya sede y actividad esté ubicada en Antequera o sus anejos.

3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Fomentar la participación activa de la ciudadanía y el asociacionismo local mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a asociaciones vecinales y entidades ciudadanas. Sus efectos esperados incluyen el fortalecimiento del tejido asociativo, el impulso de iniciativas comunitarias y la mejora de la gobernanza participativa.

4. Plazo de ejecución

Se propone para tres anualidades diferentes, 2027, 2028 y 2029.

5. Costes previsibles para su realización

298.920,00 euros anuales en el primer ejercicio de vigencia del plan. Para los restantes años se estima dotar, de forma aproximada, un importe anual similar.

6. Fuentes de financiación

Recursos ordinarios del presupuesto municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APP. PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
43901-4891201	COLEGIO DE ABOGADOS DE ANTEQUERA	2.000,00 €
43901-4891202	COLEGIO DE PROCURADORES DE ANTEQUERA	2.000,00 €
924-4800001	ASOCIACIÓN PEÑA FRENTE TORCAL	4.920,00 €
9240-4891200	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES	40.000,00 €
23100-4800001	SUBV. CONCURRENCIA COMPETITIVA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	250.000,00 €

7. Plan de acción

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes conforme a los criterios fijados previamente en las bases reguladoras y en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua

Anualmente la Comisión de Seguimiento elaborará una memoria que evalúe el grado de ejecución del plan, midiendo el grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente.

9. *Indicadores de seguimiento y evaluación*

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.”

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
ALCALDE-PRESIDENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00357FE200J8E1C5C1S0K5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/06/2026 13:16:40

EXPEDIENTE::
2026INTERV000015
Fecha: 03/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00357FE200J8E1C5C1S0K5

